

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**3998** *Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.- Anuncio de 25 de julio de 2012, por el que se hace pública la Resolución de 25 de julio de 2012, de esta Dirección General, que concede las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan anticipadamente las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª, del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como los informes propuestas técnicos y el informe-propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 10 de febrero de 2010, de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, actual Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10).

La Sección 6ª, del Capítulo II de las citadas bases reguladoras, regula la línea de las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada.

Segundo.- Por Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocan anticipadamente las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, pa-

ra el período de programación 2007-2013, aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, (BOC nº 255, de 30.12.11).

Tercero.- Con el objeto de ser beneficiarios de dicha subvención se han presentado un total de 17 solicitudes, de los cuales 7 peticionarios solicitan una inversión con presupuesto menor a 150.000,00 euros, cuya inversión total solicitada asciende a 345.858,98 euros, y 10 solicitan una inversión con un presupuesto mayor a 150.000,00 euros, cuya inversión total solicitada asciende a 3.009.882,00 euros. La relación de solicitantes, distribuidos según el grupo de inversión se detalla en el anexo I de esta Resolución de concesión.

Cuarto.- Mediante el anuncio de 16 de febrero de 2012, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural requirió a los interesados de las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, convocadas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 22 de diciembre de 2011, cuya solicitud no reunía los requisitos exigidos o no acompañaban la documentación preceptiva prevista, a los efectos de que subsanasen y/o completasen los documentos y/o datos, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley (BOC nº 42, de 29.2.12).

Quinto.- El Comité de Valoración, de conformidad con el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la convocatoria, procedió a evaluar las solicitudes que cumplían los requisitos con una inversión aprobada superior a 150.000,00 euros, dado que las solicitudes con una inversión aprobada inferior a 150.000,00 euros contaban con suficiente crédito.

El Comité de Valoración evaluó los expedientes presentados en tiempo y forma, aplicando para ello los criterios de valoración establecidos en el artículo 40 de las bases reguladoras, según consta en el acta de fecha 2 de abril de 2012.

Para el cálculo de la subvención se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 39 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010.

Sexto.- Por Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, se resuelve provisionalmente la convocatoria para el ejercicio 2012, de las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, previstas en la Orden de 22 de diciembre de 2011, y

se da por desistidos y desestimados a determinados peticionarios (BOC nº 92, de 10.5.12). En el anexo IV de la resolución provisional, se detallan los puntos obtenidos durante el proceso de valoración de las solicitudes con un presupuesto aprobado superior a 150.000,00 euros.

Séptimo.- Todos los beneficiarios incluidos en el anexo V de la resolución provisional han aceptado y entregado la documentación en tiempo y forma, prevista en el apartado quinto de la parte dispositiva de la citada Resolución provisional.

La Comunidad de Regantes Las Vegas Era de Mota, con C.I.F. G 35.505.411, ha presentado una renuncia parcial, al no haber podido obtener los permisos necesarios para la impermeabilización del depósito, por lo que, la inversión finalmente aprobada se reduce a 200.952,93 euros.

Octavo.- Asimismo, el 18 de mayo de 2012, la Comunidad de Bienes Las Quemadas presentó alegaciones a la resolución provisional, indicando que había presentado la documentación solicitada. En la resolución provisional se le dio por desistido debido a que el peticionario no presentó parte de los documentos requeridos como la copia digital del anexo VII de las bases reguladoras ni el plano de las parcelas de los socios o participantes, el plan de ejecución de las obras ni el estudio de impacto ecológico, que tiene que incluir todo proyecto financiado por fondos de la Hacienda Canaria.

Si bien es cierto que presentó parte de la documentación, esta no cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (artículo 38.2), ya que, la memoria de justificación presentada no detalla las actuaciones a realizar, los cálculos hidráulicos que presenta no justifican el diámetro de las conducciones finalmente adoptado, tampoco justifica la procedencia del agua, la tabla resumen estudio agronómico no se ajusta al modelo establecido en las bases reguladoras. Existe incoherencia de datos entre el estudio agronómico y el anejo de cálculo hidráulico, por ejemplo, para el cultivo principal de viña (34 ha, según el cruce de parcelas con el mapa de cultivo), en el anejo agronómico indica unas necesidades de 6.750 m<sup>3</sup>/ha y año y en el anejo de cálculo hidráulico 1.500 m<sup>3</sup>/ha y año. En el anejo agronómico se indican datos contradictorios para la viña (un consumo de 300 m<sup>3</sup>/ha y año y un ahorro de agua de 6.350 m<sup>3</sup>/ha y año). En volumen de agua manejado según el estudio agronómico es de 540.000 m<sup>3</sup>/año. No se han incluido los cálculos para llegar a este valor. El anejo de cálculo hidráulico parte unos datos teóricos que no se justifican, y se debe intuir que proceden de la red de INALSA a la que se supone que se conecta, ya que no se indica.

Por todo lo anterior, procede darle por desestimado en la resolución definitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director General de Agricultura y Desarrollo Rural la resolución de esta convocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, tal y como establece el resuelvo sexto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09); en la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, así como en la Orden 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan anticipadamente las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada.

Tercero.- El resuelvo segundo de la Orden de convocatoria establece un crédito de un millón doscientos sesenta mil (1.260.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00, P.I.: 08713813, denominada: "Mejora de regadíos de iniciativa privada-FEADER 2007/2013- M. 1.2.5.1", repartidos en dos anualidades, 630.000,00 euros para el ejercicio 2012 y 630.000,00 euros para el ejercicio 2013.

Por la Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, se resuelve provisionalmente la convocatoria para el ejercicio 2012 de las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, previstas en la Orden de 22 de diciembre de 2011 y da por desistidos y desestimados a determinados peticionarios. Así como se procede a la asignación al grupo de inversiones con un presupuesto superior a 150.000,00 euros, el crédito sobrante del grupo de un presupuesto aprobado inferior a 150.000,00 euros, es decir 186.436,91 euros. Por lo tanto la nueva distribución de los créditos es la siguiente:

- Un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis euros con noventa y un céntimos (1.186.436,91 euros), para las inversiones con un presupuesto aprobado de más de 150.000,00 euros.

- Setenta y tres mil quinientos sesenta y tres euros con nueve céntimos (73.563,09 euros), para aquellas inversiones con un presupuesto aprobado menor a 150.000,00 euros.

Visto el informe propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los peticionarios relacionados en el anexo II de esta Resolución, por las cantidades y características establecidas en el mismo, en el porcentaje que en dicho anexo se indica.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (1.259.854,32 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00, Proyecto de Inversión: 08713813, denominada: "Mejora de regadíos de iniciativa privada- FEADER 2007/2013 - M. 1.2.5.1", repartidos en dos anualidades, 630.000,00 euros con cargo al ejercicio 2012 y 629.854,32 euros para el ejercicio 2013. Esta subvención está cofinanciada en un 85,00% por el FEADER, en un 6,28% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en un 8,72% por el Gobierno de Canarias.

La distribución de los créditos por grupos de asignación es la siguiente:

- Un millón ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (1.186.291,23 euros), para las inversiones con un presupuesto aprobado de más de 150.000,00 euros.

- Setenta y tres mil quinientos sesenta y tres euros con nueve céntimos (73.563,09 euros), para aquellas inversiones con un presupuesto aprobado menor a 150.000,00 euros.

Tercero.- Los beneficiarios están sujetos a las condiciones establecidas en el artículo 72 de las bases reguladoras, debiendo comenzar las citadas obras en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución de concesión y a comunicar a esta Consejería dicho inicio dentro de los quince días siguientes al mismo.

Cuarto.- El plazo a efectos de justificación de la inversión correspondiente a la primera anualidad finaliza el 1 de diciembre de 2012. Para la segunda anualidad se fija el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2013 y el de justificación hasta el 15 de noviembre de 2013.

Quinto.- La justificación de las subvenciones se deberá hacer según lo establecido en los artículos 73, 75 y 76 de las bases reguladoras.

Sexto.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 79 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Declarar por desistidos a los peticionarios que se relacionan en el anexo III por no proceder a la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, la cual fue requerida mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 92, de 10 de mayo de 2012.

Octavo.- Declarar por desestimados de su solicitud a los peticionarios que se relacionan en el anexo IV por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artº. 38 de las bases de la convocatoria.

Noveno.- Declarar por desestimados por falta de crédito a los peticionarios del anexo V, a pesar de que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Décimo.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo regulado en la Orden de 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convoca anticipadamente para el ejercicio 2012 las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 y en las mencionadas bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2012.- El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Pedro Tomás Pino Pérez.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

#### Expte. con inv. prevista < 150.000 euros

Nº de expediente	Fecha de entrada	CIF	Peticionario	Inversión solicitada (€)
6-125-255-2012-38-2	24/01/2012	B38329892	ANJEIS	-
6-125-255-2012-38-6	27/01/2012	F38077715	S.A.T. POZO LA MAJADA	45.184,92
6-125-255-2012-35-9	30/01/2012	G35505742	COMUNIDAD DE REGANTES LA BARRERA	-
6-125-255-2012-35-13	30/01/2012	V35977537	COMUNIDAD DE REGANTES TUBERÍA MOYA-ROSALES	118.970,31
6-125-255-2012-35-15	30/01/2012	F35077700	YEOWARD DEL CAMPO, S.C.L.	-
6-125-255-2012-35-16	27/01/2012	G35835875	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORRALILLOS	90.547,75
6-125-255-2012-35-17	30/01/2012	78438405X	C.B. LAS QUEMADAS	91.156,00

**Inversión solicitada total: 345.858,98 €**

#### Expte. con inv. prevista > 150.000 euros

Nº de expediente	Fecha de entrada	CIF	Peticionario	Inversión solicitada (€)
6-125-255-2012-38-1	23/01/2012	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	351.903,90
6-125-255-2012-35-3	30/01/2012	E35484641	COMUNIDAD DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	466.042,98
6-125-255-2012-38-4	27/01/2012	G38681557	AGACAN, ASOCIACIÓN AGRICULTORES	212.391,66
6-125-255-2012-35-5	30/01/2012	G76040898	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE FÁTIMA	331.543,53
6-125-255-2012-38-7	30/01/2012	G38021754	COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA	328.767,70
6-125-255-2012-35-8	27/01/2012	G35505411	COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS-ERA DE MOTA	225.212,06
6-125-255-2012-35-10	30/01/2012	G35920107	COMUNIDAD DE REGANTES EL BREZAL	510.449,59
6-125-255-2012-35-11	27/01/2012	G35490036	COMUNIDAD DE REGANTES LA SOLANA, SAN ROQUE, EL PALMITAL, LA GÓTERA	186.423,43
6-125-255-2012-35-12	27/01/2012	E35114842	HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA-INGENIO	222.892,50
6-125-255-2012-35-14	27/01/2012	G35514389	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE ANZOFE Y MONTAÑA DE GUÍA	174.254,65

**Inversión solicitada total: 3.009.882,00 €**

## ANEXO II

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS

## a) Solicitudes con una inversión aprobada inferior a 150.000,00 €

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN APROBADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PORCENTAJE (Sobre inversión aprobada)	Anualidad 2012	Anualidad 2013
6-125-255-2012-38-6	F38077715	S.A.T. POZO LA MAJADA	45.184,92	18.073,96	40,00	18.073,96	0,00
6-125-255-2012-35-16	G35835875	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORRALILLOS	90.547,75	10.167,11	11,23	6.000,00	4.167,11
6-125-255-2012-35-13	V35977537	COMUNIDAD DE REGANTES TUBERÍA MOYA-ROSALES	113.305,06	45.322,02	40,00	18.000,00	27.322,02
		<b>TOTAL</b>	<b>249.037,73</b>	<b>73.563,09</b>		<b>42.073,96</b>	<b>31.489,13</b>

## b) Solicitudes con una inversión aprobada superior a 150.000,00 €

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN APROBADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PORCENTAJE (Sobre inversión aprobada)	Anualidad 2012	Anualidad 2013
6-125-255-2012-38-7	G38021754	COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA	328.767,70	152.548,21	46,40	89.624,12	62.924,09
6-125-255-2012-35-8	G35505411	COMUNIDAD DE REGAN-TES DE LAS VEGAS-ERA DE MOTTA	200.952,93	93.242,15	46,40	41.958,96	51.283,19
6-125-255-2012-38-1	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	351.903,90	163.283,40	46,40	163.283,40	0,00
6-125-255-2012-35-12	E35114842	HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA-INGENIO	222.892,50	103.422,12	46,40	31.026,64	72.395,48
6-125-255-2012-35-3	E35484641	COMUNIDAD DE REGAN-TES FALDAS DE LA ATALAYA	448.551,98	208.128,11	46,40	72.806,64	135.321,47
6-125-255-2012-35-5	G76040898	COMUNIDAD DE REGAN-TES VIRGEN DE FÁTIMA	315.755,74	146.510,66	46,40	43.953,20	102.557,46
6-125-255-2012-38-4	G38681557	AGACAN, ASOCIACIÓN AGRICULTORES	212391,66	98.549,73	46,40	46.000,00	52.549,73
6-125-255-2012-35-10	G35920107	COMUNIDAD DE REGAN-TES EL BREZAL*	486.142,47	220.606,85	45,38	99.273,08	121.333,77
		<b>TOTAL</b>	<b>2.591.617,97</b>	<b>1.186.291,23</b>		<b>587.926,04</b>	<b>598.365,19</b>

\* La C.R. El Brezal ha recibido subvención del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por lo se ha aplicado el artículo 39.3 de las bases reguladoras, en el que se indica que la suma de subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no puede superar el 75% de la inversión aprobada

**ANEXO III****RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESISTIDOS**

Nº de expediente	DNI/NIE/CIF	Peticionario	Motivo de desistimiento
6-125-255-2012-35-9	G35505742	COMUNIDAD DE REGANTES LA BARRERA	2
6-125-255-2012-35-15	F35077700	YEOWARD DEL CAMPO, S.C.L.	1

1 - Renuncia, 2 - No presenta documentación

**ANEXO IV****RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS**

Expte. con inv. prevista < 150.000 euros

Nº de expediente	DNI/NIE/CIF	Peticionario	Motivo de desestimación
6-125-255-2012-38-2	B38329892	ANJEIS	3
6-125-255-2012-35-17	78438405X	C.B. LAS QUEMADAS	5

1 - Solicitud incompleta, 2 - Solicitud fuera de plazo, 3 - No beneficia directamente a un mínimo de 15 explotaciones (art 38.1.c Bases reguladoras), 4 - El estudio agronómico no cumple con el art. 38.2. e de las Bases Reguladoras, 5 - Documentación incompleta

**ANEXO V****RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESISTIDOS POR FALTA DE CRÉDITO**

Nº de expediente	DNI/NIE/CIF	Peticionario
6-125-255-2012-688-11	G35490036	COMUNIDAD DE REGANTES LA SOLANA, SAN ROQUE, EL PALMITAL, LA GOTERA
6-125-255-2012-688-14	G35514389	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE ANZOFE Y MONTAÑA DE GUÍA